



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL

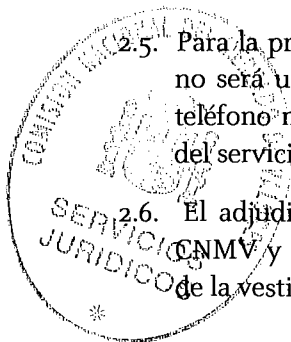
EXPEDIENTE 14/18

PRIMERA: Objeto del contrato

El objeto del contrato es la PROTECCIÓN PERSONAL al Presidente de la CNMV.

SEGUNDA: Requerimientos

- 2.1. El servicio a prestar será de 60 horas semanales, de lunes a viernes no festivos, todos los meses del año, con horario pre-establecido de 8:00 a 20:00 h. No obstante, el inicio y fin de cada servicio podrá fluctuar, previa comunicación al adjudicatario, hasta un 15% según necesidades, adelantando o retrasando la hora de inicio y finalización. En cualquier caso no se superarán las 12 horas en el cómputo total diario.
- 2.2. El servicio de escolta deberá realizarse de forma conjunta con un servicio de conducción que presta una empresa externa contratada por la CNMV, por lo que este servicio requerirá la coordinación del escolta con el conductor asignado al mismo.
- 2.3. Ocasionalmente podrán solicitarse servicios de escolta extraordinarios, que se desarrollarán fuera de las horas semanales previstas y serán facturados de acuerdo con los precios unitarios/hora ofertados por el adjudicatario. El número estimado de horas a prestar por estos servicios extraordinarios será de 350 h de lunes a viernes y de 350 h en sábados, domingos y festivos, si bien el número de horas efectivas podrá ser superior si las necesidades del servicio así lo requirieran, siempre que no se supere el importe de adjudicación del contrato. La prestación de estos servicios extraordinarios será obligatoria para la empresa adjudicataria cuando le sean requeridos.
- 2.4. El escolta deberá tener una formación adecuada y actualizada y una experiencia mínima en servicios de características similares de al menos cinco años, de los cuales tres habrán sido como escoltas de máximos responsables del sector privado o de autoridades en el sector público.
- 2.5. Para la prestación del servicio el escolta vestirá traje, corbata y zapatos. La indumentaria no será uniformada o llevará distintivos del adjudicatario u otros. Irán provistos de un teléfono móvil facilitado por el contratista para la rápida localización durante el tiempo del servicio.
- 2.6. El adjudicatario designará un responsable del servicio que será el interlocutor ante la CNMV y que coordinará la prestación del mismo, velando por el correcto cumplimiento de la vestimenta, los horarios y las tareas a realizar.



TERCERA: Condiciones de ejecución

- 3.1 La empresa contratista cumplirá con los requerimientos y los requisitos establecidos en la Ley y en el Reglamento de Seguridad Privada, especialmente en materia de autorizaciones administrativas.
- 3.2 En caso de ausencia del efectivo o efectivos asignados al servicio, por motivo de vacaciones, enfermedad, asistencia a cursos o cualquier otra causa, la empresa contratista deberá sustituirlo de forma inmediata por otro efectivo de al menos igual cualificación, experiencia y habilitaciones y previamente y durante al menos una semana, deberá haber prestado conjuntamente con el titular el servicio, todo ello sin coste adicional alguno para la CNMV.
- 3.3 Cualquier sustitución de los efectivos asignados a la prestación del servicio deberá ser comunicada a la CNMV con carácter previo. A tal fin la empresa adjudicataria deberá enviar con suficiente antelación, una comunicación al respecto a la que acompañará el Curriculum Vitae del trabajador propuesto y la documentación que acredite su formación y experiencia, así como la relativa a PRL. La CNMV como destinataria del servicio verificará el cumplimiento de los requisitos antes de autorizar la sustitución.

Se consideran gastos incluidos en el precio mensual ofertado los siguientes:

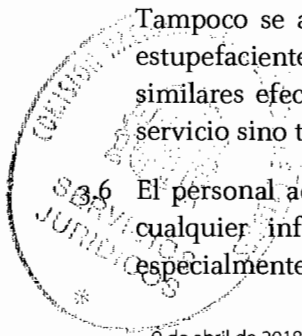
- Salario del personal asignado.
- Comidas y dietas del personal asignado, excluidos los gastos en los que se pudiera incurrir en caso de tener que prolongar la prestación del servicio por encima de las 10 de la noche o en sábados, domingos y festivos.
- Soporte económico para los gastos originados en la prestación de los servicios.
- Sustitución por enfermedad, permiso o vacaciones.
- Plus de vestuario.
- Plus de gimnasio.
- Reciclaje anual.
- Servicio de telefonía móvil u otros sistemas de comunicaciones.
- Y cualesquiera otros gastos que formen parte de su retribución.

No se incluyen en el presupuesto los gastos de viaje y aquellos otros extraordinarios que se puedan producir por razón del servicio, que serán a cargo de la CNMV y se liquidarán mensualmente junto con los correspondientes justificantes, previa verificación de los mismos por la CNMV.

- 3.5 Dadas las especiales características del objeto del contrato, con el fin de garantizar el ejercicio de las labores inherentes al mismo en condiciones óptimas de seguridad, no se admitirá la ingesta de bebidas alcohólicas ni durante el periodo de prestación del servicio ni durante las horas previas a su inicio (con la retroactividad horaria suficiente para asegurar que, en su caso, los efectos de aquella y no subsisten en el momento que lleve a cabo la prestación del servicio).

Tampoco se admitirá que los trabajadores adscritos al contrato consuman sustancias estupefacientes psicotrópicas, estimulantes o cualesquiera otras que produzcan similares efectos. Dicha prohibición se extiende no solo a las horas de prestación del servicio sino también a las anteriores y posteriores a éstas.

- 3.6 El personal adscrito a los servicios deberá respetar la prohibición absoluta de revelar cualquier información a la que tenga acceso en el desempeño de sus labores: especialmente la relativa a:



- Actividades o eventos de cualquier índole que la CNMV lleve a cabo, tanto dentro como fuera de su sede.
- Información de carácter personal relativa tanto a los trabajadores de la CNMV como a los visitantes o participantes en cualquier tipo de actividad que se desarrolle en la sede de la Comisión.
- Desplazamientos, lugares de origen y de destino de los mismos, así como itinerarios seguidos.

Asimismo deberá cumplir la normativa relativa a la confidencialidad y a la protección de datos de carácter personal.

- 3.7. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión y pago de licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3.8. Si la CNMV detectara la prestación inadecuada de del servicio por alguno de los efectivos podrá solicitar del coordinador técnico o responsable integrado en la plantilla de la empresa contratista, que por parte de ésta se proceda a la sustitución del mismo, viniendo la empresa contratista obligada a la sustitución.
- 3.9 El servicio de protección personal se encuadra en un convenio colectivo que impone al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador. Se adjunta como Anexo al pliego la información facilitada por la actual empresa adjudicataria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación.

CUARTA: Referencias técnicas a incluir en sobre 2

Se adjuntarán debidamente cumplimentados los Anexos A, B y C.



ANEXO A

Seguimiento y supervisión del servicio

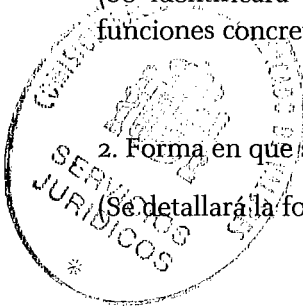
La respuesta a este Anexo A se realizará en un documento que presentará un máximo de cinco hojas tamaño DIN A4 o folio, no siendo valorable información adicional que no concrete las cuestiones planteadas.

1. Identificación del responsable del seguimiento y supervisión del servicio objeto del contrato.

(Se identificará al responsable del seguimiento y supervisión del servicio así como las funciones concretas que desarrollará y las responsabilidades en la ejecución).

2. Forma en que se ejercerá el seguimiento y supervisión del servicio objeto del contrato.

(Se detallará la forma en que se realizará el seguimiento y supervisión del servicio)



ANEXO B

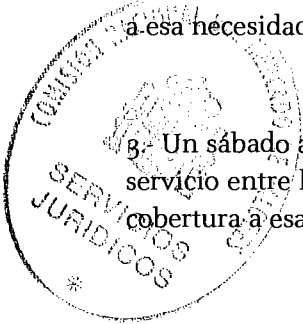
Plan de actuación ante incidencias no previstas en el servicio diario

La respuesta a este Anexo B se realizará en un documento que presentará un máximo de cinco hojas tamaño DIN A4 o folio, no siendo valorable información adicional que no concrete las cuestiones planteadas.

1. A las seis de la mañana de un miércoles se pone indispuerto el escolta titular del servicio que debe comenzar a prestarse a las ocho de la mañana. Qué actuaciones realizaría la empresa adjudicataria para que el servicio se pudiera prestar con total normalidad.

2.- A las siete de la tarde de un jueves surge la necesidad de prolongar el servicio tres horas más de las ordinarias. Qué actuaciones realizaría la empresa adjudicataria para dar cobertura a esa necesidad.

3.- Un sábado a las 10 de la mañana surge de forma imprevista la necesidad de prestación del servicio entre las 14 y las 20 h. Qué actuaciones realizaría la empresa adjudicataria para dar cobertura a esa necesidad.



ANEXO C

Plan de formación

La respuesta a este Anexo C se realizará en un documento que presentará un máximo de cinco hojas tamaño DIN A4 o folio, no siendo valorable información adicional que no concrete las cuestiones planteadas.

El Plan de formación describirá los cursos que se impartirán al personal adscrito al servicio durante su duración. Para cada curso se detallará:

1. Si se trata o no de un curso obligado por la normativa vigente
2. Centro en el que se impartirá
3. Programa/Contenido del curso
4. Número de horas de duración
5. Fechas previstas para su realización (semana y mes)
6. Forma de ejercer el control sobre su aprovechamiento

Los cursos deberán realizarse fuera del horario de prestación del servicio en la CNMV

